

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Oarmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto indultando de la mitad del resto de la pena que le falta por cumplir á Domingo Martínez San Juan. — Página 353.

Otro indultando del resto de las penas que les falta por cumplir á Mariano Brosed Cuello, Ramón Brosed Sanz, José Canudas Buisan, Antonio Abadía Guiseris y Francisco Larráz Martínez. — Páginas 353 y 354.

Otro conmutando por igual tiempo de destierro el resto de la pena impuesta á Angel Martínez Ruiz. — Página 354.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos disponiendo pasen á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército el General de división don Julio Bueno de la Vega y el de Brigada D. Andrés Alcañiz Arias. — Página 354.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto promoviendo al empleo de jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos á D. Alejandro González Sánchez. — Página 354.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se dé cumplimiento en la forma que se publica, á la sentencia y auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, recaído en el pleito interpuesto por las Maestras que se mencionan, contra la Real orden de 29 de Marzo de 1912. — Páginas 354 y 355.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos. — Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican. — Página 355.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad exterior.—Rectificación á la Circular de este Centro de 9 del actual, inserta en la GACETA de 10 del corriente. — Página 356.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Desestimando el recurso interpuesto por D.^a Manuela Latorre Treviño contra acuerdo de la Delegación Regia de Primera enseñanza de esta Corte, que le denegó el nombramiento que solicitaba de Maestra de la Escuela de niñas número 63, sita en la calle de León, de esta capital. — Página 356.

Resolviendo consulta del Rectorado de Salamanca relativa á la interpretación que debe darse á la Real orden de 31 de Enero último en lo referente á las plazas nuevamente agregadas. — Página 356.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Aguas.—Autorizando á don Joaquín Albareda para extraer arenas del cauce del torrente de Vall d'en Burt (Gerona), con el objeto de mejorar una finca de su propiedad. — Página 356.

Comisaría General de Seguros.—Anunciando haberse declarado en liquidación voluntaria la sociedad de seguros sobre enfermedades denominada Sindicato Previsor. — Página 356.

ANEXO 1.^o—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía mahonesa de vapores La Marítima, Banco de Crédito de Zaragoza, Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, Banco del Comercio, Crédito de la Unión Minera, Compañía Madrileña de Urbanización, Unión Automovilista Española, Sociedad Leonesa de Productos Químicos y Banco de España (Salamanca).—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.^o—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección General durante el mes de Diciembre del año próximo pasado.

ANEXO 3.^o—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliego 55.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Domingo Martínez San Juan, en súplica de que se

le indulte del resto de la pena de catorce años, ocho meses y veintidós días de reclusión temporal, á que fué condenado por la Audiencia de Logroño en causa por delito de homicidio:

Considerando las circunstancias del hecho, la buena conducta del penado y el haberse apreciado á su co-reo la eximente incompleta de legítima defensa:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Domingo Martínez San Juan de la mitad del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa mencionada,

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Mariano Brosed Cuello, Ramón Brosed Sanz, José Canudas Buisan, Antonio Abadía Guiseris y Francisco Larráz Martínez, en súplica de que se les indulte del resto de las penas de cuatro meses y un día de arresto á que fueron condenados por la Audiencia de Huesca en causa por delito de coacción:

Considerando que la parte ofendida ha otorgado su perdón, los móviles del delito y la buena conducta y antecedentes de los penados:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el informe emitido por la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Mariano Brosed Cuello, Ramón Brosed Sanz, José Canudas Buisan, Antonio Abadía Guiseris y Francisco Larráz Martínez, del resto de las penas que les falta por cumplir y que les fueron impuestas en la causa mencionada.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Angel Martínez Ruiz, en súplica de que se le indulte ó conmute por destierro el resto de la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Valencia en causa por delito de atentado á la Autoridad:

Considerando la favorable y amplia manifestación de la parte ofendida, las circunstancias del delito y la buena conducta anterior y posterior á la comisión del hecho delictivo del penado:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por igual tiempo de destierro el resto de la pena impuesta á Angel Martínez Ruiz en la causa mencionada.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de división D. Julio Bueno de la Vega,

Vengo en disponer que pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Accediendo á lo solicitado por el General de brigada D. Andrés Alcañiz Arias, fundado en que por el mal estado de su salud no se halla en condiciones de servir en activo,

Vengo en disponer que pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909, y á propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos á D. Alejandro González Sánchez, en la vacante producida por defunción de D. Manuel Moles y Pons.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Santiago Alba.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la sentencia y auto de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia, recaídos en el pleito contencioso administrativo interpuesto por las Maestras D.^a Enriqueta Cassín, D.^a Elena Muñoz, D.^a María Alonso Abascal, doña Engracia Muñoz, D.^a Candelaria García Cuesta, D.^a Leopolda Guler y D.^a Rafaela García de la Cruz, contra la Real orden de 23 de Marzo de 1912, que resolvió que D.^a Catalina Ferrer Mayordón ocupara el primer lugar en la categoría de 3.000 pesetas, y vistas las instancias de esta última Maestra pidiendo que se atene el fallo de dicho Alto Tribunal, y

Resultando que la parte dispositiva de la sentencia dice así:

«Fallamos:

1.º Que debemos revocar y revocamos la Real orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 23 de Marzo de 1912, impugnada en este pleito á nombre de D.^a Elena Muñoz Ortega, doña Rafaela García de la Cruz, D.^a Leopolda Guler Herrero, D.^a María Alonso Abascal, D.^a Enriqueta Cassín González, D.^a Engracia Muñoz Romanel, D.^a María de las Candelas García Cuesta, en cuanto por ella se resolvió que D.^a Catalina Ferrer Mayordón ocupe en el escalafón de Maestras de Escuelas nacionales de primera

enseñanza con 3.000 pesetas de sueldo, el primer lugar, y en su lugar declaramos que aquellas siete señoras tienen derecho á ser colocadas en dicho escalafón y categoría de 3.000 pesetas, cada una según el orden que le corresponda, pero todas en lugar anterior á la señora Ferrer Mayordón, á cuyo fin se modificará en tal sentido el expresado escalafón.

2.º Que desestimando la demanda deducida á nombre de D.^a Catalina Ferrer Mayordón contra la misma Real orden de 23 de Marzo de 1912, debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado, y debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta Sala para conocer de la pretensión contenida en ella acerca del abono de diferencias de sueldos;

Resultando que D.^a Catalina Ferrer ha dirigido dos instancias á este Ministerio pidiendo que para evitar los perjuicios que dicha sentencia ha de ocasionarla, se la conceda la continuación en su puesto relativo con número duplicado:

Resultando que á continuación de doña Catalina Ferrer Mayordón figuran en el escalafón las Maestras siguientes, por el orden que se mencionan: D.^a Elena Muñoz Ortega, D.^a Manuela Elena López, D.^a Engracia Muñoz Romanel, D.^a María de las Candelas García Cuesta, D.^a Leopolda Guler Herrera, D.^a Rafaela García de la Cruz, D.^a María del Pilar García del Real y Alvarez Mijares, D.^a Julia Inés Eguido Prieto y D.^a Enriqueta Cassín González, las cuales interpusieron el recurso, excepto D.^a Manuela Elena López, D.^a María del Pilar García del Real y doña Julia Inés Eguido:

Considerando que la aplicación de la sentencia no puede en justicia perjudicar á quienes no fueron parte en el pleito contencioso, ya que esto supondría conceder más de lo pedido, haciendo ganar á alguna de las reclamantes cuatro puestos en lugar de uno y perder á la señora Elena López seis lugares y uno á las Sras. García del Real y Eguido, sin que por nadie se haya impugnado el lugar que en el escalafón se les señala:

Considerando que tal criterio se robustece por la misma redacción del fallo, que dice que las reclamantes deben ser colocadas en el escalafón por el orden que les corresponden, fijando como sola condición que sea antes que D.^a Catalina Ferrer:

Considerando que la nueva colocación tiene que afectar forzosamente á los ascensos concedidos con posterioridad á la Real orden que revoca el fallo del Tribunal Supremo:

Considerando que la petición de la señora Ferrer es á todas luces improcedente, ya que si se la dejara en el lugar relativo que hoy ocupa, aunque fuera con número duplicado, quedaría incumplido el fallo en cuanto ordena que el escalafón se modifique colocando á las reclamantes

tes en puesto anterior á la señora Ferrer;

De acuerdo con lo informado por la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se lleve á efecto la sentencia del modo siguiente:

1.º Colocando á D.ª Catalina Ferrer Mayordón en la categoría de 3.500 pesetas del Escalafón general del Magisterio en el lugar inmediatamente posterior á D.ª Enriqueta Cassín González.

2.º Anulando el ascenso concedido á D.ª Catalina Ferrer á la categoría de 4.000 pesetas, con antigüedad de 1.º de Abril de 1914.

3.º Concediendo á D.ª Elena Muñoz Ortega la antigüedad de 1.º de Abril de 1914 en 4.000 pesetas; y

4.º Ascendiendo á la categoría de 4.000 pesetas, con antigüedad de 1.º de Abril de 1915, á D.ª María Elena López.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se desestime las instancias suscritas por D.ª Catalina Ferrer Mayordón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1916.

BURELL.

Ilmo. señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Cienfuegos (Cuba) participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles contenidos en las adjuntas listas, que comprenden los fallecidos en los términos municipales de Cienfuegos, Sagua la Grande, Camajuaní, Quemado de Güines y Ranchuelos, durante los meses de Septiembre y Octubre del pasado año de 1915. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

Relación de los súbditos españoles fallecidos en diversos Municipios de la jurisdicción del Consulado de España en Cienfuegos (Cuba).

MUNICIPIO DE QUEMADO DE GÜINES

Angel Santos Tenes, casado, de setenta y dos años, obrero del campo, que falleció el 29 de Septiembre de 1915.

MUNICIPIO DE CAMAJUANÍ

Candelaria Piñero Herrera, de treinta y nueve años, fallecida en Abril de 1915. Indalecio Hernández Hernández, Mé-

dico, de cincuenta y seis años, falleció en Abril de 1915.

José Hernández Méndez, obrero del campo, de ochenta años, falleció en Mayo de 1915.

José Velázquez, de cinco días de edad, falleció en Junio de 1915.

Tomasa Gil, de setenta años, falleció en Junio de 1915.

Policarpo Negrín Granela, obrero del campo, de treinta y dos años, falleció en Julio de 1915.

Manuel Pino Pérez, obrero del campo, de cuarenta y cinco años, falleció en Agosto de 1915.

Antonia García Expósito, de veintiséis años, falleció en Agosto de 1915.

Cándido Pérez González, obrero del campo, de noventa años, falleció en Agosto de 1915.

Manuel Concepción Pulido, de dos días de edad, falleció en Septiembre de 1915.

José García, obrero del campo, de treinta y nueve años, falleció en Septiembre de 1915.

Julia Rodríguez, de cincuenta años, falleció en Septiembre de 1915.

Manuel Hernández González, obrero del campo, de ochenta y ocho años, falleció en Septiembre de 1915.

Carmen Alonso Fraugues, de dos meses de edad, falleció en Septiembre de 1915.

MUNICIPIO DE RANCHUELO

Juan Bravo Sans, de cincuenta y dos años, fallecido el 30 de Septiembre de 1915.

CIUDAD DE CIENFUEGOS

FECHA DE LA INSCRIPCIÓN	NOMBRES	Edad.	Sexo.	Estado.	PROFESIÓN
2 de Septiembre de 1915.....	José López Acosta.....	19	M.	S.	Campo.
9 ídem.....	Fernando Rodríguez.....	35	M.	S.	Idem.
18 ídem.....	Joaquina Alvarez García.....	38	F.	C.	Su casa.
19 ídem.....	Jacinto Mantecón Abascal.....	68	M.	C.	Propietario.
22 ídem.....	Manuel Fernández Alvarez.....	30	M.	S.	Jornalero.
23 ídem.....	Victoria García.....	48	F.	V.	Su casa.
26 ídem.....	Ignacio Fábregas Illos.....	81	M.	C.	
29 ídem.....	Juan Pachón Pachón.....	80	M.	S.	Campo.
29 ídem.....	Antolín Casado Rodríguez.....	60	M.	S.	Comercio.
28 ídem.....	Manuel Villa Landa.....	70	M.	S.	Jornalero.
2 ídem.....	Balbino Cernuda Cernuda.....	18	M.	S.	Idem.
3 ídem.....	Emilio Prado Castaño.....	55	M.	C.	Comercio.
5 ídem.....	José Rodríguez Quesada.....	59	M.	S.	Jornalero.
10 ídem.....	Manuel Fernández Díaz.....	44	M.	S.	Idem.
13 ídem.....	José Rodríguez González.....	22	M.	S.	Comercio.
14 ídem.....	Antonio Díaz.....	40	M.	S.	Jornalero.
14 ídem.....	María Portas Magariño.....	53	F.	V.	Su casa.
15 ídem.....	José Gómez Alonso.....	23	M.	S.	Campo.
21 de Octubre de 1915.....	Perfecto Villavenán Prieto.....	51	M.	S.	Idem.
23 ídem.....	Manuel León Rodríguez.....	35	M.	S.	Idem.
23 ídem.....	Valentina Fernández Tana.....	32	F.	S.	Su casa.
25 ídem.....	José Vallón.....	40	M.	C.	
31 ídem.....	José Llana Menéndez.....	36	M.	C.	Comercio.
1.º ídem.....	José Montes Adiales.....	48	M.	C.	Idem.
10 ídem.....	Manuel Villavenán Lombardero.....	52	M.	C.	Cochero.
10 ídem.....	José Ferrer Sanz.....	50	M.	S.	Cocinero.
11 ídem.....	Francisco Alonso Alemán.....	70	M.	S.	Jornalero.

MUNICIPIO DE SAGUA LA GRANDE

Tomás Andréu Botell, de noventa y cuatro años, fallecido en Octubre de 1915.
José Fontán Taboada, de cincuenta y

ocho años, jornalero, fallecido en Octubre de 1915.

MUNICIPIO DE CAMAJUANÍ

Benito Morgado Celino, de cincuenta y

seis años, profesión, del campo, fallecido en Octubre de 1915.

Damiana González Lorenzo, de setenta y seis años, fallecida en Octubre de 1915.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección General de Sanidad exterior.

En circular de este Centro de 9 del actual, publicada en la GACETA del día 10 del mismo mes, aparecen por error material de copia los Estados de San Pablo, Goyaz y Mato-Grosso como pertenecientes á la República Argentina, siendo así que pertenecen á la del Brasil.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1916.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera Enseñanza.

Visto el expediente incoado por doña Manuela Latorre Treviño; teniendo en cuenta que la Delegación Regia de Primera enseñanza de esta Corte, dice:

«Que si bien es cierto que en 11 de Marzo de 1912 se expidió certificación de existir vacante (sin haberse anunciado su provincia) la Escuela de niñas número 35, no es menos cierto que á la sazón había Maestras Directoras de Escuelas unitarias que no prestaban servicio por falta de local, y otras Escuelas vacantes en iguales condiciones, por lo que hubo que agregar á las Maestras que obtuvieron plaza 6 Escuelas que tenían su Maestra propia, y haciéndose distinción en el concurso entre las de la antigua plantilla y las que se consideraban ausentadas por el desdoble, ninguna de las cuales contaba con local;

Que al ser nombrada la recurrente Maestra de Madrid sin especificar para la cuál, no tenía derecho de mejor situación á las Maestras á quienes alcanzó, sin que á ésta baste lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911;

Que no es exacto que no se lo haya conferido Escuela alguna, pues con fecha 25 de Agosto de 1915 se le destinó á la Escuela de niñas número 47, que desempeñaba accidentalmente D.^a Rosalia Riesgo; Que habiendo recurrido la Sra. Riesgo

por tener mayor antigüedad y superior categoría, continuaron ambas en la misma Escuela;

Que la Escuela número 35 venía siendo desempeñada por D.^a Teresa Urbano, que también tiene superior categoría que la Sra. Latorre, y, por tanto, no era posible dársela;

Que también solicitó otras Escuelas, pero omite que el no dárselas fué debido á que una de ellas fué provista por concurso y las otras para acoplar Maestras no procedentes del desdoble que carecían de Escuela y tenían mayor derecho que la reclamante.»

Por todo lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido confirmar el acuerdo de la Delegación Regia y desestimar, por lo tanto, el recurso interpuesto por D.^a Manuela Latorre Treviño contra dicho acuerdo, que la denegó el nombramiento que solicitaba de Maestra de la Escuela de niñas número 63, sita en la calle del León, de esta Corte.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1916.—El Director general, Royo.

A la Delegación Regia de Primera enseñanza de esta Corte.

Vista la consulta dirigida á esta Dirección por el Rectorado de Salamanca respecto á la interpretación que debe darse á la Real orden de 31 de Enero último, en lo referente á las plazas nuevamente agregadas; teniendo en cuenta que de no concederse el derecho de tanteo á los opositores á quienes ya se les hubiese dado plaza, podría darse el caso, y se daría seguramente, que los opositores aprobados en virtud de la agregación adquieran ese derecho, vendrían á ocupar plazas mejores que los que habían demostrado mayor suficiencia y ocupado lugar preferente en la propuesta del Tribunal, Esta Dirección General ha acordado:

1.^o Que las plazas que en virtud de la Real orden de 31 de Enero último se agregan á las oposiciones últimamente celebradas, tendrán derecho á ocuparlas los opositores aprobados, aunque ya tengan plaza.

2.^o Que los Rectorados llamen á los interesados para que elijan si les conviene alguna de las vacantes agregadas; y

3.^o Que las que queden se adjudicarán entre los aspirantes que forman la lista por orden de mérito.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1916. El Director general, Royo. Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

AGUAS

Examinado el expediente incoado por D. Joaquín Albareda, solicitando autorización para extraer arenas del cauce del torrente de Vall d' en Burt, con el objeto de mejorar una finca de su propiedad:

Resultando tramitado el expediente con arreglo á la Instrucción; que no se han presentado reclamaciones, y que todos los informes son favorables:

Considerando que la extracción llevada á cabo metódicamente mejorará el régimen de las aguas, y que teniendo presentes las condiciones propuestas, queda asegurado el paso del tránsito rodado que cuando el cauce está en seco viene efectuándose,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, ha tenido á bien acceder á lo solicitado con sujeción á las condiciones siguientes:

1.^a Se concede á D. Joaquín Albareda la extracción de las arenas que las avenidas depositan en el torrente de Vall d'en Burt, para depositarlas en terrenos de su propiedad.

2.^a La extracción de las arenas se hará por capas de 0,20 metros, de manera que quede regularizado, sin excavaciones profundas, el fondo del torrente.

3.^a Al extraer las arenas se hará de manera que no se estreche el cauce y pueda establecerse la circulación rodada como actualmente.

4.^a La presente concesión se hace por el plazo de diez años.

Se hace esta concesión salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Lo que de orden del señor Ministro comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 1.^o de Febrero de 1916.—El Director general, Zorita.

Señor Gobernador civil de Gerona.

Comisaría General de Seguros.

Habiéndose declarado en liquidación voluntaria la Sociedad de seguros sobre enfermedades denominada Sindicato Previsor, se hace saber al público por el presente, á los efectos del artículo 118 del Reglamento de Seguros, que la expresada Sociedad va á ser, transcurrido un plazo de treinta días, á partir de esta fecha, eliminada del Registro de las inscritas é incluida en el índice de las que están en liquidación.

Madrid, 12 de Febrero de 1916.—El Comisario general, Luis de Armiñán.